



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08- 001- 31- 03- 014- **2018- 00170** -00

Señor Juez a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, donde el apoderado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, renuncia al poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 12 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CARORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo doce (12) del año Dos Mil Veintiuno (2.021).

El abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. presenta renuncia del poder sin aportar la respectiva comunicación de ello al Fondo Nacional de Garantías de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 76 del C. G de P., el cual dispone, "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

1. No acceder a la renuncia del poder presentado por el Dr. JUAN CARLOS CARILLO OROZCO, por no llenar el requisito del Art. 76 del C.G.P.
2. Por la secretaría del Juzgado realícense las anotaciones de rigor en el aplicativo web tyba y el libro radicador del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, **15 DE MARZO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **035**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

06